

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CMPSM

San Miguel, 13 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 10 de enero de 2025, el Informe Legal N°. 4-2025-M/OGAJ, de fecha 08 de enero del 2025, Informe N°003-2025-MPSM/OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de fecha 07 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°. 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 consagra que las Municipalidades son órganos de Gobiernos promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 26º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.



Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el estado peruano se encuentra en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.




Que, el Decreto Supremo N°. 103-2022-PCM establece, que la variable central del enunciado del problema público se refleja en los bienes, servicios y regulaciones, toda vez que estos constituyen la “bisagra” entre las personas (naturales y jurídicas) y la administración pública y, por su posición estratégica en la generación de resultados para las personas, ejercen un elevado impacto, no solo en la satisfacción de sus necesidades, sino en la valoración de las personas con relación a la actuación del Estado en su conjunto.



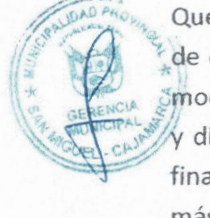
Que, el literal e) del artículo 7º del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 123-2018-PCM, señala que la estructura, organización y funcionamiento del estado tiene como propósito que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones adopten una determinada estructura y se organicen



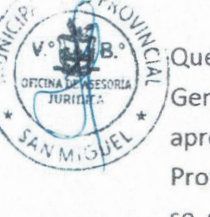
con el fin de responder al objeto para el cual fueron creadas y atender a las necesidades de las personas.



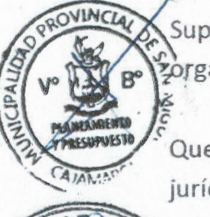
Que, la Presidencia del Concejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, ha emitido el Decreto Supremo N°. 054-2018-PCM, que "Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", de fecha 18 MAYO.2018, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía.




Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°. 007-2020-PCM-SGP, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprueba la "Norma Técnica N°. 01.2020-PCM-SGP-SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades" la que aplica para las municipalidades provinciales y distritales, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia, y que tiene como finalidad poner a disposición de las municipalidades modelos de organización que, adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.



Que, mediante informe N°. 003-2025- MPSM/OGPP, de fecha 07 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal, para solicitar la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Miguel; adjuntando el informe técnico y señalando además que en su elaboración se encuentra en estricta sujeción a los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto Supremo N°. 054-2018-PCM y con un criterio de cadena de mando racionalmente corta, con niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el tercer nivel organizacional.




Que, mediante informe Legal N° 4-2025-MPSM/OGAJ, de fecha 08 de enero de 2025, el asesor jurídico emite opinión legal, concluyendo que, por las consideraciones expuestas dentro del contexto del análisis desarrollado, y enmarcado en lo establecido en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo Nro. 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nro. 064-2022-PCM y el Decreto Supremo Nro. 064-2022-PCM; valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de San Miguel sustentado en el informe técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que presenta la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad.




Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL




ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que forma parte integrante de la presente ordenanza.






ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como a la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la entidad en base al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la adecuación y elaboración progresiva de los documentos de gestión institucional, conforme a los dispositivos legales vigentes.




ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entrarán en vigencia a partir de la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional a que hace referencia el artículo precedente.

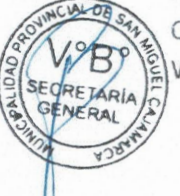


ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal Nro. 016-2020-CMPSM de fecha 26 de octubre del 2020, así como las demás disposiciones que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – LA IMPLEMENTACIÓN de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad, el mismo que estará sujeto a una adecuada distribución en su gasto corriente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

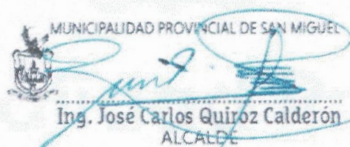


ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER que la publicación del Reglamento de Organización y Funciones, en su integridad, que forman parte de la presente ordenanza, serán publicados en la página Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe>).



ARTICULO OCTAVO. – ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, a la Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información, en la página Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

